

mas, que siendo de titularidad pública o teniendo manifiesta utilidad pública hayan de emplazarse en el medio rural para satisfacer sus necesidades funcionales.

2. Los edificios cumplirán las siguientes condiciones de implantación:

- a) Distancia mínima al suelo urbano y apto para urbanizar: 500 m.
- b) Distancia mínima a otros edificios principales de parcelas colindantes: 200 m.
- c) Distancia mínima a linderos: 10 m.

Además, se cumplirán las normas de edificación del artículo 175 de estas Normas, las de uso del artículo 47, y las de la zona en la que se sitúen».

A este artículo se le eliminaría el apartado 2.b) Ens. Totalidad, pasando el actual apartado 2.c) como 2.b), quedando con el siguiente tenor literal:

«Artículo 167. Edificaciones Públicas Singulares.

1. Se consideran dentro de este concepto a los edificios e instalaciones que alberguen usos de dotaciones y servicios públicos tal y como se definen en el Artículo 46 de estas Normas, que siendo de titularidad pública o teniendo manifiesta

utilidad pública hayan de emplazarse en el medio rural para satisfacer sus necesidades funcionales.

2. Los edificios cumplirán las siguientes condiciones de implantación:

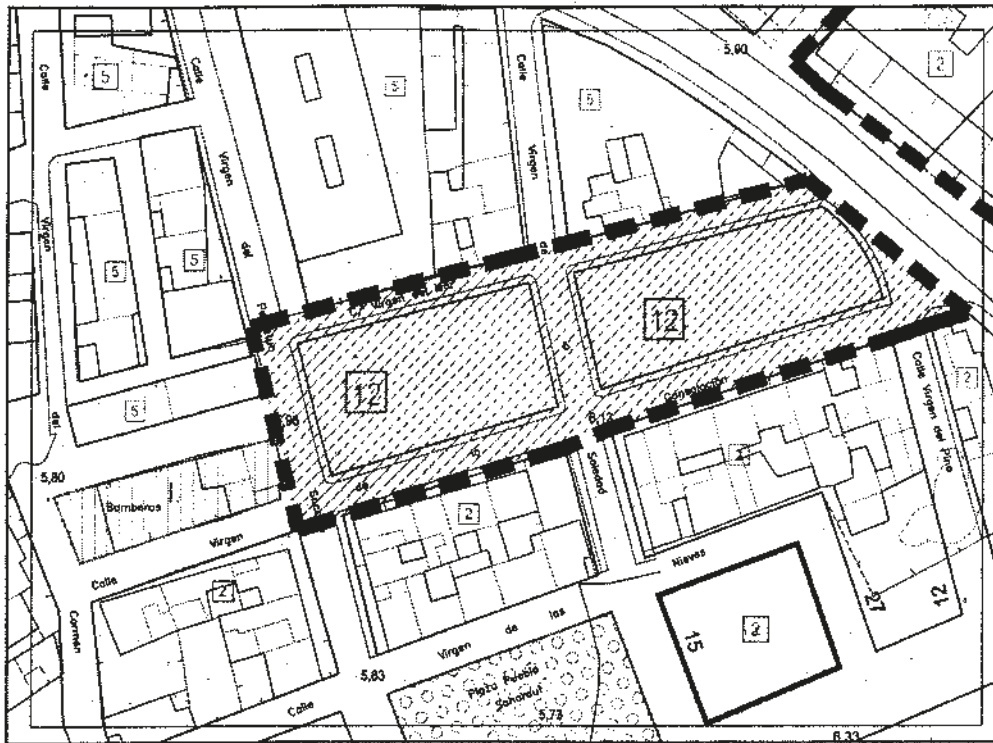
- a) Distancia mínima al suelo urbano y apto para urbanizar: 500 m.
- b) Distancia mínima a linderos: 10 m.

Además, se cumplirán las normas de edificación del artículo 175 de estas Normas, las de uso del artículo 47, y las de la zona en la que se sitúen».

Sevilla, 14 de octubre de 2010.- La Delegada, Salud Santana Dabrio.

CORRECCIÓN de errata de la Resolución de 13 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la CPOTU de 30 de julio de 2010, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual del PGOU de Chipiona (BOJA núm. 213, de 2.11.2010).

Advertida errata en el Anexo de la página 71 de la disposición de referencia, se procede a su nueva publicación:



LOCALIZACION	Barriada Camacho Baños	AREA DE REPARTO	Excluida	DESARROLLO	P/Urbaniz.
SUP. TOTAL DEL AMBITO	4.910,92 m ²	SUPERFICIE S.G.	0,00 m ²	SUP. NETA (sin S.G.s)	4.910,92 m ²
USO CARACTERISTICO	Residencial V.P.O.	INICIATIVA	Pública	Nº MAXIMO VIVIENDAS	102
USOS COMPATIBLES	Planta baja: Terciario y Dotacional	SUPERFICIE DOTACIONA L LOCAL	400,0m ²	APROVECHAMIENTO OBJETIVO	1,426
VIARIO	2.387,50 m ²	CESIONES DOTACIONE S LOCALES	2 Locales de 200 m ² c/u.	ORDENANZA	12

PARAMETROS DE APROVECHAMIENTO

Ordéanzas	Superficie parcelas	Coficiente Edificabilidad	Edificabilidad en parcela neta	Coficiente de homogeneización	de Aprovechamiento homogeneizado
ZONA 12:					
EDIFICACION EXTENSIVA ABIERTA. V.P.O.	2.523,42 m ²	3,7	9.336,7 m ²	0,75	7.002,5 m ² /t
TOTAL	2.523,42 m ²		9.336,7 m ²		7.002,5 m ² /t